



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA**

**ACTA
AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.**

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA			
FECHA:	24 de mayo de 2024		
RADICADO:	23-001-31-05-001-2023-00089-00		
HORA DE INICIO:	09:09 A.M.		
FIN AUDIENCIA:	11:31 A.M.		
DEMANDANTE:	LUILLY RODRÍGUEZ ARROYO		
	Sexo	M	Edad 61
	Grupo étnico	Sin información	
DEMANDADOS:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES PORVENIR S.A.		
LLAMADOS EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS S.A. ALLIANZ COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. AXA COLPATRIA S.A.		
NÚMERO DE AUTOS:	1		
RECURSOS DE REPOSICIÓN:	0	RECURSOS DE APELACIÓN:	2
TERMINÓ PROCESO:	SI	MOTIVO TERMINA:	SENTENCIA
TEMA Y CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL		

INTERVINIENTES	
DEMANDANTE:	LUILLY RODRÍGUEZ ARROYO
APODERADO DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA
APODERADO DE COLFONDOS S.A.:	FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ
APODERADO PORVENIR S.A.:	JHON ALEX BARROS CÁRDENAS
APODERADO MAPFRE SEGUROS:	ENRIQUE BEDOYA SAAVEDRA
APODERADO ALLIANZ COLOMBIA:	GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN
APODERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR:	ALBA LUZ GULFO HOYOS
APODERADA AXA COLPATRIA S.A.:	MARIANA CASTAÑEDA MADRID
COLPENSIONES:	LUIS ÁNGEL BUELVAS MORENO
JUEZ:	ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
AUXILIAR JUDICIAL:	MARÍA ANDREA GÓMEZ TORDECILLA

I. CUESTIONES PRELIMINARES
Auto
Se le reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN como apoderado sustituto de Allianz Colombia S.A.

I. CUESTIONES PRELIMINARES**Auto**

Se le reconoce personería jurídica al doctor JHON ALEX BARROS CÁRDENAS como apoderado sustituto de Porvenir S.A.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.**I. ETAPA DE ALEGATOS**

Se escucharon los alegatos de la parte demandante, las demandadas y las llamadas en garantía.

SENTENCIA

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas Colpensiones y Colfondos S.A., de conformidad con lo expuesto en el capítulo considerativo de la presente decisión.

SEGUNDO: Declarar la ineficacia del acto de traslado efectuado por Luilly Rodríguez Arroyo, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, administrado por la AFP Porvenir S.A., con fecha de inicio de efectividad 01 de mayo de 1994 y posterior traslado a Colfondos S.A. con fecha de inicio de efectividad 01 de junio de 1997.

TERCERO: Ordenar a la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones, que proceda a **RECIBIR** a Luilly Rodríguez Arroyo, como afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, acorde lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Ordenar a la Administradora de Fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual – Colfondos S.A, que, de manera inmediata, proceda a realizar la devolución de los aportes, rendimientos, bonos pensionales (si los hubiere), y demás emolumentos inherentes a la cuenta de ahorro individual de la demandante con destino a las arcas del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado actualmente por Colpensiones.

QUINTO: Declarar probadas las excepciones de Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Axa Colpatria y Allianz Colombia S.A.

SEXTO: Absolver a Porvenir S.A., de las pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: Absolver a Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Axa Colpatria y Allianz Colombia S.A. de las pretensiones de los llamamientos en garantía.

OCTAVO: Condenar en costas a las demandadas: Colpensiones y Colfondos S.A. Como agencias en derecho reconózcase la suma de \$1.300.000 de pesos, suma que deberá pagar cada una de las demandas en mención de manera individual.

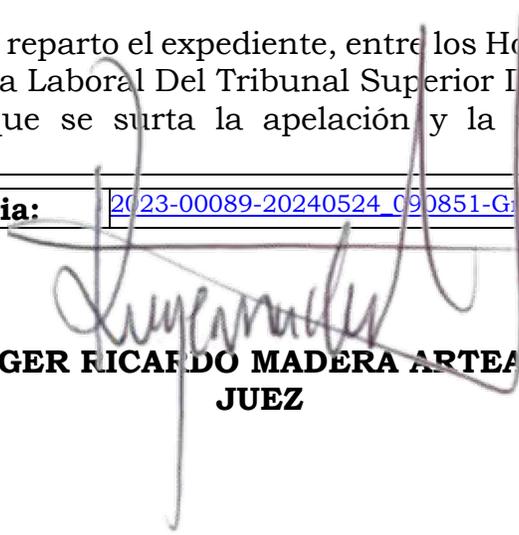
NOVENO: Condenar en costas a Colfondos S.A. y a favor de Allianz Colombia S.A., Seguros Bolívar S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., y Axa Colpatria Seguros S.A., por valor de \$1.300.000.

DÉCIMO: Consúltese la presente decisión con el Superior, en todo lo que resulte desfavorable a los intereses procesales de Colpensiones.

RECURSOS DE APELACIÓN

Demandante:	NO	Concedió:	N/A
--------------------	----	------------------	-----

RECURSOS DE APELACIÓN			
Demandada Colfondos S.A.:	SI	Concedió:	SI
Demandada Colpensiones:	SI	Concedió:	SI
Demandada Porvenir S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Mapfre Seguros S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Allianz Colombia S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Compañía De Seguros Bolívar S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Axa Colpatria S.A.:	NO	Concedió:	N/A
Auto			
<p>PRIMERO: Conceder en el efecto SUSPENSIVO los recursos de APELACIÓN presentados por Colfondos S.A. y Colpensiones contra la sentencia emitida en el marco de esta diligencia.</p> <p>SEGUNDO: Someter a reparto el expediente, entre los Honorables Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral Del Tribunal Superior De Distrito Judicial De Montería a efectos que se surta la apelación y la consulta previamente concedida.</p>			
Enlace de la audiencia:	2023-00089-20240524_090851-Grabación de la reunión.mp4		


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:
 Roger Ricardo Madera Arteaga
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 001
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c777f31da1afb246398cbb4f627f5d27c6b677d162d3f93547c0ea67df273703**

Documento generado en 02/06/2024 01:21:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>